

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

ORD.: Nº 1.543/2 /

SP/ iac.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 91/28468					
A: 26 DIC 91					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANT.: Ord. Nº 91/3297, del Gabinete -
Presidencial.

Presentación de don Juan Vásquez
Rebolledo.

MAT.: Sobre sugerencias para solucio -
nar problemas por concepto de ca
rácter habitacional.

SANTIAGO, 23 diciembre 1991.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR JUAN VASQUEZ REBOLLEDO

Por instrucciones de S.E. el Presi-
dente de la República hemos analizado las proposiciones que
Ud. efectúa como una forma de solucionar el problema de los
empleados públicos como deudores habitacionales o de otro
carácter.

Analizaremos cada una de ellas:

1. Usted plantea que los Empleados
Públicos deberían hacer uso del desahucio anticipadamente.

Ello no es posible atendida la
naturaleza del desahucio, que debe cancelarse solo cuando
el empleados cesa en funciones, ya que en definitiva, cons-
tituye un ahorro para que el funcionario pueda enfrentar
las contingencias inciertas que de seguro ocurren al dejar
el empleo.

2. Sugiere en segundo lugar que los
empleados públicos puedan hacer uso del Bono de Reconoci-
miento, ya que señala que muchos chilenos mueren antes de
los 65 años.

Al respecto, cabe hacer presente que
los trabajadores afiliados al Nuevo Régimen de Pensiones
del D.L. 3.500 financian sus pensiones y las de sobrevivencia
que puedan causar (viudez, orfandad etc.) con los montos
que acumulen en su cuenta individual provenientes de sus
cotizaciones obligatorias o voluntarias y con la rentabili-
dad de esos valores - El Bono de Reconocimiento es un docu-
mento expresado en dinero que representa o que corresponde
a las cotizaciones que hubiere efectuado el trabajador en
el régimen antiguo, es exigible en la fecha en que el a-
filiado cumpla con edad para pensionarse por vejez, cuando
fallece o cuando es declarado inválido.

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

Como Ud. puede apreciar, el Bono de Reconocimiento constituye una parte importante del financiamiento de la pensión del empleado. A su fallecimiento financiará también las pensiones de sobrevivencia (viudez y orfandad) y, finalmente debo señalar que si no existen beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia, todo el saldo de la cuenta de capitalización individual, incluido el Bono de Reconocimiento, constituye herencia, y puede ser cobrado por los herederos del trabajador, incluso por los herederos testamentarios.

3. En relación a la prohibición de vender por cinco años que afecta a las viviendas adquiridas por subsidio habitacional, ella se justifica ya que el subsidio tiene un claro objetivo de asistencia social que se otorga en razón de las características o de las condiciones especiales en que se encuentra el beneficiado con dicho subsidio.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- Señor Juan Vásquez Rebolledo
Chacabuco Nº 1001,
Cauquenes.
- c/c. Gabinete Presidencial
- Oficina de Partes.